DNCP/DNC N° 18213 / 2017

Asunción, 26 de Julio de 2017.

Señor
Francisco Bernal
Encargado de UOC
Municipalidad de Arroyos y Esteros
PRESENTE:

Ref.: Adenda N° 2 ID N° 334191 EXP N° 321322 "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE VARIOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. Adenda N°2, punto 1, al modificar de la forma planteada la adenda N° 1, el ratio de liquidez queda como originalmente se planteó en la carta de invitación, ya que no forma parte del "debe decir", modificar y adecuar, tener en cuenta que las adendas deben hacer mención específicamente de los documentos que modifican, carta de invitación, adenda N° 1, etc.
2. Si bien agregan en la adenda N° 2 como serán evaluados los consorcios en cuanto a la capacidad financiera, no agregan como serán evaluados en cuanto a la experiencia.
3. Adenda N° 2, punto 10, aclarar los años comprendidos, al fin de evitar inconvenientes en la etapa de evaluación.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Técnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control